

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
OFICINA DEL ALCALDE**

ORDENANZA

Ordenanza Número 24

(Proyecto Núm. 62)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ADOPTAR EL LOGOTIPO DISTINTIVO DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA COMO MARCA COMERCIAL Y AUTORIZAR SU REGISTRO EN EL REGISTRO DE MARCAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y sus funciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.10(t)(6) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios deberán registrar sus empresas, franquicias o corporaciones municipales, incluyendo sus logos, nombres y marcas en el Departamento de Estado, previa aprobación de su Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 169-2009, según enmendada, y el Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9585 del Departamento de Estado, son las normas rectoras sobre el registro y protección de los derechos de marca en Puerto Rico.

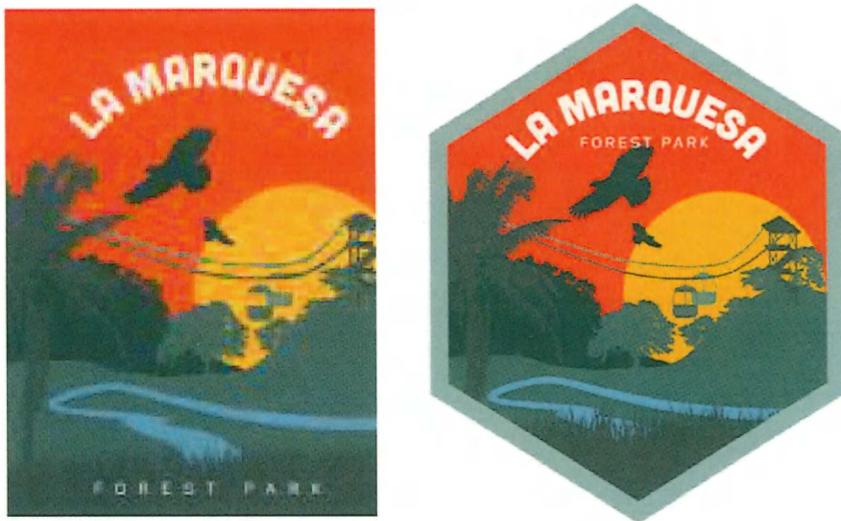
POR CUANTO: La Regla 53 del Reglamento 9585 dispone que los municipios de Puerto Rico podrán solicitar el registro de cualquier marca que esté en uso o se tenga la intención bona fide de usar en relación con bienes o servicios ofrecidos en el comercio de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es la política pública de esta administración, implantar las mejores prácticas para lograr la auto sustentabilidad municipal. Esto promoviendo constantemente el reconocimiento de atracciones naturales ubicadas en el Municipio, lo cual redunde en su reconocimiento, conservación y desarrollo ecoturístico.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con el Parque Forestal La Marquesa (en adelante, "La Marquesa"), ubicado en el barrio Sonadora, el cual constituye una atracción ecoturística que debe ser reconocida por sus características únicas en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene un interés apremiante en adoptar una marca para La Marquesa que pueda ser utilizada para la creación de mercancía distintiva y para su promoción a través de distintos medios publicitarios. A tales efectos, el Municipio encomendó la creación de un logotipo que reflejara las atracciones y características de La Marquesa.

POR CUANTO: El diseño propuesto como logotipo oficial del Parque Forestal La Marquesa cuenta con una forma hexagonal o rectangular que en un su interior incluye el nombre “La Marquesa Forest Park” en una tipografía moderna. Además, el logotipo cuenta con ilustraciones del Sol, un teleférico, una torre de observación, un manantial y árboles.



POR CUANTO: Resulta necesario el inscribir el logotipo propuesto en el Registro de Marcas de Puerto Rico para lograr mayores protecciones sobre la marca de La Marquesa y así evitar que su identidad marcaria sea utilizada incorrectamente en beneficio de terceros.

POR CUANTO: Corresponde a la Legislatura Municipal, en el ejercicio de sus poderes y facultades, autorizar la adopción de la nueva identidad marcaria del Parque Forestal La Marquesa y ordenar su inscripción en el Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a adoptar el logotipo distintivo del Parque Forestal La Marquesa como marca comercial y autorizar su registro en el Registro de Marcas del Departamento de Estado.

Sección 2da: Se instruye a todos los empleados, especialmente a los directores de dependencias municipales, sobre el uso correcto y autorizado del logotipo.

Sección 3ra: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 4ta: Copia certificada de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Instalaciones Forestales y Naturales para hacer valer su uso correcto y autorizado.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea

Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de febrero de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 4 de Mayo de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 24, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ADOPTAR EL LOGOTIPO DISTINTIVO DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA COMO MARCA COMERCIAL Y AUTORIZAR SU REGISTRO EN EL REGISTRO DE MARCAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 13 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Juan Reyes Nieves
Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla.

Excusados: Honorable María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 4 de marzo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 4 de marzo de 2025,

Verónioca L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar